EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XIII. | PALMA 15 DE AGOSTO DE 1885. | NÚM. 33.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.° | ADMINISTRACIÓN.—Odon-Colóm, 34—1.° derecha.

ADMINISTRACIÓN
DE
EL MAGISTERIO BALEAR.
ODON-COLÓM, 34.

Á los Maestros privados de los pueblos de esta isla.

Circular.—Próxima la época de rendir cuentas á la Junta General, y en vista de que los Maestros de escuela pública tienen cubierta la suscripción hasta fin de Diciembre último, espero que aquellos á quienes va dirigida esta circular darán pruebas de verdadero compañerismo con la imitación; y en consecuencia evitarán los perjuícios que siempre irroga la morosidad. Palma 4 de Julio de 1885.—Antonio Portell y González.

ASOCIACION DE MAESTROS
DE LAS BALEARES.

Por acuerdo del Presidente de esta Asociaci ón, las sesiones ordinarias del presente año comenzarán el domingo 23 del corriente, á las 9 de la mañ na, en el Colegio de San Buenaventura, frente á las Miñonas.

Palma 13 de Agosto de 1885.—El Secretario, Andrés Morey y Amengual.

DISPOSICIONES OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes Escuelas de la provincia de Barcelona.

Elementales completas de niños.

	Pts. Cts.
Aguilar de Segarra.	625'00
Togas y Parroquias.	625'00
Pierola.	625'00
S. Vicente de Llavaneras. . . .	625'00
Sora.	625'00

Sustituciones.

Capellades.	550'00
Terrasola.	312'00

Incompletas de niños.

Santa Susana.	550'00
Oris y Saderra..	312'50
Fagamanent.	300'00
Bracá..	250'00
Cabrera de Igualada.	250'00
Castellar del Riu.	250'00
Gallifa.	250'00
Granera.	250'00
Montmajor.	250'00
Orpí.	250'00
Osormort.	250'00
Pruit.	250'00
S. Cipriano de Vellalta.	250'00
S. Martin de Forruella.	250'00
Santa Fé.	250'00
Vilalleons.	250'00

Incompletas de niñas.

Aguilar de Segarra.	312'50
Gayá.	275'00
Ponfons.	250'00
S. Vicente de Torrelló.	2500'0

Además del sueldo asignado los profeso-

res disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta dias contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletin Oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y Autoridad que les expidió el Título profesional ó documento equivalente ó en defecto de aquel, deberán acreditar que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedición de dicho Título, así como también las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que hubiesen tal vez desempeñado, expresando en estos casos de un modo claro qué Autoridad les nombró y admitió la dimisión de sus cargos, si hubiesen servido Escuelas con expecificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 23 de Julio de 1885,—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, P. I. del Secretario general, El Oficial 1.º Francisco de P. Planas.

(B. O. del 8 de Agosto,)

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes Escuelas de la provincia de las Baleares.

Elemental completa de niños.

Alquería Blanca (Santañy). . . . . 625'00

Ayudantía.

Mahon (1.ª Escuela) tienen además consignada la gratificación de 126 pesetas para auxiliar la clase nocturna de adultos. . . . . 787'50

Incompletas de niños.

Llumesanas (Mahon) tiene además consignada la gratificación de 225 pesetas para una clase nocturna de adultos. . . . . . 500'00

Randa (Algaida). . . . . 335'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta dias contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletin Oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y Autoridad que les expidió el Título profesional ó documento equivalente ó en defecto de aquel, deberán acreditar que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedición de dicho Título, así como también las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que hubieren tal vez desempeñado, expresando en estos casos de un modo claro qué Autoridad les nombró y admitió la dimisión de sus cargos si hubiesen servido Escuela, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 31 de Julio de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, P. I. El Oficial 1.º, Francisco de P. Planas.

(B. O. del 8 de Agosto).

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes Escuelas de la provincia de Barcelona.

Elemental completa de niños.

S. Estéban Sasroviras. . . . . 825'00

Elemental completa de niñas.

Castelladral. . . . . 825'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta dias contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletin Oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 23 de Julio de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, P. I. del Secretario general, El Oficial 1.º, Francisco de P. Planas.

(B. O. del 11 de Agosto).

SECCIÓN DE FOMENTO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Observándose que de algún tiempo á esta parte son varios los Alcaldes que acuden manifestando la conveniencia de renovar las Juntas locales de primera enseñanza y que no todos se atienden á lo prescrito en el decreto de 5 de Agosto de 1874 al formular las propuestas de nuevos Vocales, he dispuesto que se publique en el *Boletin Oficial* la parte del mencionado decreto que hace relación al asunto de que se trata. Se advierte que solo se dará curso á las peticiones en que se haga constar que han transcurrido los cuatro años desde que se constituyó la actual Junta y que la propuesta (en terna siempre por cada una de las personas que se hayan de nombrar) ha sido acordada por el Ayuntamiento.

Tarragona 23 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Disposiciones que se citan.

Art. 7.º Las Juntas locales de primera enseñanza se compondrán del Alcalde, Presidente, de un Regidor, del Cura-párraco y de tres padres de familia: en los pueblos de más de 10.000 almas podrá aumentar este número á propuesta del Alcalde.

Donde hubiere más de un Cura-párroco, el Gobernador nombrará el que ha de formar parte de la Junta. La misma autoridad nombrará también los Vocales en concepto de padres de familia, á propuesta en terna del Ayuntamiento.

Art. 8.º Los Vocales de las Juntas locales que lo sean en concepto de individuos del Ayuntamiento cesarán cuando dejen de pertenecer á esta corporación: los de nombramiento del Gobernador se renovarán cada cuatro años, pero podrán ser reelegidos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente sobre derechos del Maestro auxiliar de la Casa-Hospicio de Córdoba, D. Antonio Fernández Padilla, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«El Gobierno remite á consulta del Consejo un expediente promovido por D. Antonio Fernández Padilla, Maestro auxiliar de la Casa-Hospicio de Córdoba, en solicitud de que el sueldo de 6.000 reales les sirva de regulador, á fin de poder pasar por trasla-

ción á las de este sueldo, ó sea de 1.650 pesetas, y por ascenso á las de 2.000.

Alega en su favor que obtenida su plaza por oposición en 1874, y nombrado por la Diputación con el referido sueldo de 6.000 reales, este sueldo no existe en la escala de la Ley, y sí los de 5.500 y 6.600.

Informada la instancia del interesado por la Junta provincial, en virtud de decreto marginal de la Dirección general de Instrucción pública, confirma dicha Corporación lo expuesto por el Sr. Fernández Padilla, y dice que como medida equitativa puede accederse á la pretensión del recurrente.

En efecto, no existe en la escala que establece el art. 191 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 para los Maestros de las Escuelas públicas, la dotación de 6.000 reales, sino que pasa de 5.500 á 6.600; pero también es visto que las plazas de Maestros auxiliares son de carácter voluntario, y que aun cuando por disposiciones posteriores han sido autorizados para optar á los ascensos en su carrera, cuando hayan ingresado en sus cargos por oposición posterior, tienen determinado el sueldo que deben disfrutar estos funcionarios. Y aun prescindiendo de la consideración de Maestro auxiliar que goza el Sr. Fernández Padilla una vez anunciada con 6.000 reales, ó sea 1.500 pesetas, la plaza que desempeña, así por el mismo y expedido su nombramiento con el referido sueldo, no puede legalmente aspirar á otros derechos que los que su título administrativo le concede. Y como por otra parte la concesión de la gracia que pretende equivaldría á tanto como autorizarle para poder obtener en concurso dos ascensos de una vez, lo cual prohibe el art. 25 de la orden del Regente del Reino de 1.º de Abril de 1870, el Consejo entiende que procede desestimar la pretensión del recurrente, y que en este sentido debe consultarse en el Gobierno.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen; se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1885.—A, Pidal.—Sr. Director de Instrucción pública,

VARIEDADES.

UNA TORRE DE 300 METROS.

Mr. Eifel, para perpetuar la memoria de este siglo industrial, del siglo de los inventos, proyecta levantar en la futura Exposición de París que tendrá lugar en 1889, una torre de hierro cuya altura asciende á 300 metros.

Es insignificante la elevación de 300 mettos, tratándose de obras de la naturaleza; pero de las obras de los hombres, no hay ninguna que ni con mucho los tenga.

El más elevado de los monumentos de la t erra, es el monumento á Washington, y sólo mide 169 metros; la flecha de la catedral de Ruen; 150; la más alta pirámide de Egipto, 142, y otros tantos la torre de la magnífica catedral de Strasburgo. Como se vé, 300 metros es una grandísima é inusitada elevación para un monumento levantado por la mano del hombre.

Aunque no todos creen realizable tan atrevida obra, y los ingenieros discuten sobre las dificultades que á su persistencia han de oponer las fuerzas disgregantes que actuarán sobre tal construcción, no siendo desatendible la fuerza con que la empujarán los vientos, pues M. Bourry teme que las ráfagas isocronas han de conseguir derribarla por la amplitud de las oscilaciones que en ella produzcan; sin embargo, Mr. Eifel piensa vencer ese cúculo de dificultades.

En su construcción se empleará exclusivamente el hierro.

La armazon se compondrá de cuatro montantes, que formarán las aristas de una pirámide, cuyas caras serán curvas; presen-

tando cada uno una acción cuadrada en disminución de la base al vértice.

En el primer piso, á 70 metros del suelo' una galería de cristales rodeará la torre; y su superficie de 4.200 metros cuadrados, podrá servir, ó para *restaurants*, ó para sitio de reunion, ó para colocar máquinas eléctricas.

En el segundo plso, habrá otra sala cuadrada de 30 metros de superficie: y el vértice ó remate lo formará una cúpula de cristales con balcon exterior de 250 metros cuadrados, en donde se gozará de un magnífico panorama de 120 kilometros.

En ésta podrán colocarse focos eléctricos bastante intensos para alumbrar á Paris. De modo, que sustituyendo los 100.000 mecheros de gas, que alumbran hoy á la Capital de Francia por 200 focos eléctricos de 10.000 bujías cada uno, distribuidos en tres coronas, y provistos de reflectores especiales, un sólo foco, á manera de astro, iluminará la gran poblacion del Sena. La electricidad será producida por las máquinas dinamo-eléctricas, movidas por 10.000 caballos de vapor.

(De *La Defensa.)*

NOTICIAS GENERALES.

En el edificio que se está construyendo en el Jardin Botánico, se trata de instalar la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, reuniéndose así en un sólo departamento las diferentes secciones que abraza dicha Facultad, que hoy se hallan en distintos sitios.

La Real órden de 21 de Julio de 1884, dispone la admisión de mujeres solteras ó viudas en el servicio telegráfico; y sus servicios se regulan por el Real decreto de 22 de Abril y reglamento vigente para Auxiliares temporeras.

Las Aspirantes á Auxiliares temporeras han de ser mayores de 16 años, y sufrir exámen de lectura de un texto español, escritura clara y correcta, y manipulacion del sistema Morse.

Para el exámen habrán de presentar: una instancia escrita por la misma interesada en papel del sello 12, al Director general del Cuerpo de Telégrafos; certificado de buena conducta expedido por el alcalde del pueblo en que resida; partida de bautismo legalizada, y la cédula personal.

Sólo prestarán servicios de dia, y en las estaciones en que hubiese empleados de ambos sexos, habrá local á propósito para la conveniente separación.

En el mes de Octubre próximo darán principio los ejercicios de oposición á las plazas del cuerpo jurídico de la armada.

Por el Ministerio de Fomento se ha dispuesto que el Catedrático del Instituto de Alfonso XII, D. Pedro Julián Muñoz y Rubio, pase á la Exposición de Amberes á estudiar el cultivo forzado, así como las cuestiones que tengan relación con la agricnltura.

En el Consejo celebrado el dia 15 bajo la presidencia del Sr. Cánovas, se acordó la construcción en la Moncloa de una Escuela de Agricultura, en donde puedan instruirse los jóvenes en las labores del campo, á cuyo efecto se autorizó al Ministro de Fomento para que examinase los terrenos, escogiendo los que creyera más convenientes, á reserva de dar cuenta en otro Consejo de sus trabajos.

El profesor de armonía D. Ruperto Cancio, ha sido nombrado director artístico del Instituto Filarmónico que preside el señor conde de Morphi.

El Concejal D. Justo Gomez Checa ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Madrid para que le represente en la Junta municipal de primera enseñanza.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 15 DE AGOSTO DE 1885.

¡ÁNIMO!

Desde que expusimos á la consideración de nuestros lectores hace algunas semanas el estado en que se hallaba la salud pública en la Península, ha venido agravándose éste en tales términos, que si no hemos contado mal en las dolorosas estadísticas que han publicado los periódicos, sólo siete de las cuarenta y nueve provincias en que se divide nuestra nación, se hallan por ahora libres del funesto y terrible cólera.

Una de ellas, afortunadamente, es la nuestra; debiéndose tal vez nuestra salvación á las medidas prudentes y hasta ahora eficaces que se han tomado, especialmente en las desinfecciones de mercancías y equipajes de los pasajeros llegados de los diferentes puntos epidemiados.

Tenemos la confiañza de que si no se cometen imprudencias, descuidos ó extralimitaciones, el ominoso azote no será introducido en estas islas, por fortuna apaztadas lo bastante de los pueblos invadidos para que cuente con menos probabilidades de visitarnos.

Lo que hace al caso es que no se deje de la mano el oportuno rigor con que se aplican las prescripciones de la ley á las procedencias de puntos sospechosos, comprometidos ó invadidos, dejando aparte consideraciones personales, que si en otras circunstancias pueden ser tolerables, en la actualidad revestirían el carácter de criminales y contra las que debieramos pedir á quienquiera que tocase, estrecha responsabilidad.

En este estado las cosas y teniando presente que la tranquilidad y la confianza son los enemigos más declarados y fuertes contra el cólera y que si ambos se dan la mano y estrechan el contacto con la higiene, que es el tercero y el más sábio, se constituirá un baluarte inespugnable contra las acometidas de tan temible adversario, estando en semejante caso de nuestra parte todas las probabilidades de la victoria.

Tengamos ánimo, pues, esforcémonos todos; pongámonos al lado de nuestras celosas autoridades, las cuales hasta ahora han dado inequívocas pruebas de celo y amor al país, secundemos sin vacilación sus sabias y oportunas disposiciones y llegaremos sanos y salvos al final de esta segunda y cruenta etapa, del mismo modo que el año pasado llegamos al fin de la primera.

Y puesto que el peligro aumenta, aumentemos también nosotros en todos conceptos los medios de defensa

---

En muchas de las Escuelas privadas y Colegios de esta capital han empezado las vacaciones, que acostumbran verificar durante la segunda quincena del mes actual.

Mucho lo necesitan estos laboriosos profesores y ojalá pudieran tenerlas en plazo más dilatado.

En vista de que la epidemia reinante tiene invadidas casi todas las provincias de España y causando millares de víctimas y hasta verdaderos estragos en muchas capitales de distritos universitarios, nos parece que sería muy oportuno, y más que oportuno necesario, que el Gobierno pensase en dictar disposiciones de carácter general, prorogando por uno ó dos meses ó por el tiempo que pareciere conveniente, los exámenes y apertura de matrículas y del curso correspondiente al próximo año escolar.

Ignoramos si esta indicación llegará á oidos de las Autoridades superiores del ramo, por cuanto nuestra voz es débil para alcanzar hasta tan alto, sin embargo de que va lanzada por un buen deseo.

Deseámosle por tanto feliz viaje y mejor éxito.

Con el titulo de Sustituciones publica nuestro colega el *Magisterio Burgalés* el siguiente suelto:

»Varios de nuestros colegas vienen re-

producìendo la noticia de que, segun se dice, en el Ministerio de Fomento hay órdenes secretas para que no se apruebe ni despache ningun expediente de sustitucion de Maestros.

»Siempre hemos creido, añade *La Clase*, que el paso del Sr. Pidal en el poder habia de ser funestisimo. Pero tengamos paciencia, que dia vendrá en que de todo ésto no ha de quedar ni sombra. El Sr. Pidal se ha propuesto disgustar á los Maestros, oponiéndose á toda clase de concesiones que pueden favorecerles, no ha de faltar quien destruya en tiempo no lejano la obra de ese hombre y, restableciendo la normalidad, haga justicia al Magisterio. Afortunadamente ni en el partido conservador hay un hombre que participe de las últramontanas teorías del Sr. Ministro, empeñado en sembrar la intranquilidad con sus maquiavélicas resoluciones.»

«Nosotros sin dar todavía crédito á la noticia, nos hallamos predispuestos á tenerla por muy cierta, pues nos hace recordar que al discutirse en el Senado, hace poco mas de un año, una interpelacion del Sr. Moyano, en que se trataba del porvenir de los Maestros y de sus viudas y huérfanos, el Ministro de Fomento Sr. Pidal y Mon, decia:

«En el poco tiempo que llevo en el Ministerio, *me duelen materialmente las manos de firmar sustituciones*, en las que encuentran ventajas los Maestros cuando las solícitan, y en virtud de las cuales vienen á cobrar una jubilacion que es siempre mayor (!) que la que cobran los demás empleados; porque despues de todo, los maestros, sin hacer nada (!!), quedan cobrando la mitad del sueldo.»

Lo mismo que hará él cuando deje de ser ministro.

Estamos de acuerdo con la *Educacion* en lo que manifiesta en las siguientes líneas:

«El conocido hombre público Don Manuel Becerra concejal del Ayuntamiento de Madrid, tiene en estudio un proyecto de reforma y organización de todos los servicios públicos y municipales de esta capital.

«En dicho trabajo parece propone, entre otras modificaciones, el que la enseñanza de la niñez corra á cargo de la mujer.

«Nosotros no estamos conformes con esa idea, tolerable, hasta cierto punto, en las secuelas incompletas de España, muy generalizada en los Estados-Unidos de América, pero inconveniente, á nuestro juicio, en este pais, donde la vida escolar en comun de niños y niñas de trece años, dado nuestro temperamento y nuestra precocidad, pudiera ser origen de gravisimos y funestos resultados.»

Es del mismo colega el siguiente suelto:

«Con profundísimo dolor observamos el crecido número de Maestros que han muerto y van muriendo del cólera, especialmente en la provincia de Valencia.

«El hecho, para nosotros, tiene una explicacion sencillísima: la de no haberse cerrado con tiempo las escuelas, focos de epidemia en todos los pueblos apestados.

«Quien tenga la culpa y la responsabilidad de estos desastres, no lo sabemos nosotros.

«Acaso nuestros lectores podrán adivinarlo. Insistimos de nuevo en que deben cerrarse todas las escuelas de España hasta 1.º de Octubre por lo menos.

«Aun es tiempo de poner remedio.»

Hemos recibido el número 254 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS ÚTILES, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

SUMARIO:

Cordones, lazaretos y fumigaciones.—¡Adios, Escuela modelo de Artes y Oficios!—Papel luminoso,—Vinagre desinfectante.—Medio práctico de medir el espesor de los cuerpos muy delgados y el diámetro de los hilos más finos.—Tapones impermeables.—El vaccinium contra el cólera.—Hilo de platino invisible.—Motores hidráulicos llamados turbinas.—Betunes impermeables.—Nuevo empleo de las fumigaciones.—Una mina de jabon natural.—Destrucción de las babosas.—Llueven remedios, secretos y específicos contra el cólera.—Destrucción de los insectos dañinos,—Calefacción y ventilación.—Documentos oficiales sobre la inoculación anticolérica.—Objetos prehistóricos.—Congreso contra las vacunas.—Influencia de las tormentas en la salud públíca.—Conservación de hongos para herbarios.—Ácido carbónico líquido.—Última estadística de la raza judáica.—Hoja de lata reforzada.—Crucero español.

INCOMPARABLES MAQUINAS PARA COSER

DE

«LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER.»

SUCURSAL EN PALMA

4 JAIME II, 4.

La enseñanza de las labores en las Escuelas de niñas debe resultar necesariamente completa, perfecta y acabada si las Señoras Profesoras disponen de una máquina para coser y en ella adiestran y educan á sus discipulas.

Las exigencias de la época excluyen casi por completo cierta clase de costura hecha á mano, cuando la máquina la da superior en calidad y hermosura con una economia pasmosa de tiempo y sin detrimento de la vista, uno de los órganos mas esenciales del cuerpo humano.

Dos pesetas 50 cénts. semanales.

es necesario desembolsar no más, ó su equivalencia por cuotas mensuales ó trimestrales, para obtener una de las máquinas de la Compañia Fabril «Singer» que son las más á propósito para la enseñanza en las escuelas de niñas, según asi lo han entendido diversas Juntas de Instrucción Pública de España y no pocas Juntas Locales de Primera enseñanza, adoptando exclusivamente nuestros modelos en las escuelas públicas.

Tenemos viajantes en todos los pueblos de la provincia con residencia en Manacor. Inca, Lluchmayor. Mahón. Ciudadela é Ibiza, los cuales giran visitas periódicas y se encargan gratis de todas las atenciones y enseñanza á domicilio.

MAQUINAS PARA COSER

DE TODOS SISTEMAS

RELOJERÍA DE RUBIROLA

Odon-Colom y Siete Esquinas—Palma.

Primera casa en esta Isla que hace tiempo viene expendiendo las máquinas para hacer ojales, camiseria, sastreria, zapatería, y en especial para bordados.

Nuevos inventos, solidez y reformas.

La misma casa cuenta con viajantes inteligentes para atender á cuantas reclamaciones se le hagan, con residencia en esta Capital, Manacor, Felanitx, Sóller, Inca, Binisalem, Mahon, Ciudadela é Ibiza.

Venta á plazos de 4 á 40 reales semanales. Toda máquina se entrega á la prueba del comprador.

Se recomponen toda clase de máquinas para coser y además relojes, á precios módicos.

Relojería de Rubirola, Odon-Colom.

TRASLADO.

LA MUY ANTIGUA Y ACREDITADA

CASA BANQUÉ,

única facultada en Mallorca é Ibiza para espender las muy célebres máquinas para coser

WERTHEIM,

Se ha trasladado á un nuevo y espacioso local inmediato al antiguo, donde podrá servir con mayor puntualidad los constantes pedidos que recibe, como tambien llevar á efecto cualquiera reparación, para lo que cuenta con entendido personal y un taller exprofeso.

Recomendamos á las Sras. Profesoras la novísima máquina

WERTHEIM

que es sin duda alguna la más útil de las conocidas ya por ser casi completamente automática, por lo que está al alcance de las niñas de corta edad, como tambien por su maravillosa ligereza é incomparable perfección en las labores, no produciendo ruído alguno en su marcha.

MÁQUINAS PARA OJALES.

No creemos por demás recomendar nuestro buen servicio con respecto á las poblaciones, pues nos complacemos en atender el mismo dia cualquiera reclamación que se nos haga.

VENTAS Á PLAZOS

Viuda BANQUÉ.—Odon-Colom, 36, frente la Azuzena.

Palma.—Tipografía de Bartolomé Rotger-1885.